



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 10 de marzo 2020

Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de Ley, por el cual se propicia la creación de la Agencia de Inversiones de la Provincia de Río Negro, con el objetivo de posicionarla como destino de inversiones genuinas, otorgando un marco de apoyo, información y facilitación a los inversores durante los análisis de proyectos, la toma de decisiones, la ejecución y el correspondiente seguimiento y control.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi consideración más distinguida.

**FIRMA:** LIC. ARABELA CARRERAS GOBERNADORA PROVINCIA DE RIO NEGRO



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 10 de marzo 2020

NOTA N° /20

Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI  
SU DESPACHO

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, por medio del cual se crea la Agencia de Inversiones en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

El Estado Provincial, a través de la Agencia de Inversiones, se manifiesta en una acción concreta, fruto de una decisión política, con miras a que se realicen inversiones públicas y privadas, en procura de generar actividad económica y social con el consecuente efecto multiplicador de la economía y para lograr la generación de empleo genuino.

En este orden de ideas, la Agencia de Inversiones (en adelante AI), acciona como un agente de posicionamiento de la Provincia de Río Negro como plaza de atractivo para la inversión pública y privada, nacional y extranjera, trabajando en conjunto con los distintos organismos del Poder Ejecutivo provincial a los fines de recepcionar propuestas de inversión, como así también la promoción y seguimiento de las mismas, tanto de la economía real como en el mercado financiero.

Así, resulta a priori necesario que la agencia se constituya en una especie de "ventanilla única" del Estado provincial a los fines de captar la mayor cantidad de intereses existentes (o futuros) en llevar a cabo algún tipo de inversión, articulando de este modo acciones intra gubernamentales para minimizar el sesgo burocrático, como así también para poder asesorar, confeccionar acciones y trámites necesarios en los distintos estamentos, posibles líneas de financiamiento y control de seguimiento.

Resulta consecuente para el mejoramiento del ámbito productivo regional, y especialmente en el sector de la economía real, articular y gestionar diversas formas de financiamiento, generando la vinculación necesaria entre



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

proyectos y financiación, fomentando las herramientas necesarias para la concreción de inversiones.

El ámbito previsto de esta agencia, es primariamente la referida a proyectos de inversión y desarrollo en la producción de bienes y servicios, proyectos turísticos, de energías renovables y de soluciones habitacionales, y en general todo tipo de actividades productivas en un marco de negociación con objetivos y metas de sustentabilidad económica, social y ambiental.

En un primer orden de ideas la Agencia de Inversiones debe tener capacidad de identificar y mapear las oportunidades de inversión dentro de la Provincia, los sectores de nicho, los lugares para la posible radicación de proyectos, y las potencialidades de la Provincia, promoviendo y generando los instrumentos necesarios para el incentivo de inversiones.

Es imprescindible poder lograr, una vez identificadas las potencialidades y oportunidades dentro de la Provincia, la proposición de políticas públicas de fomento, la creación de incentivos, beneficios impositivos, la promoción de los espacios territoriales óptimos para la instalación de empresas y la generación de planes con distintos modelos de negocios de acuerdo a cada área de inversión y a las necesidades o intereses de los inversores, dando mayor competitividad a la Provincia.

La Agencia de Inversiones podrá dar soporte en la gestión de proyectos de interés público o privado, ya sea para el sector público o para el sector privado, generando los estudios preliminares, anteproyectos, estudios de preinversión y proyectos ejecutivos para la obtención del financiamiento necesario para llevar a cabo obras estratégicas para la provincia y/o los municipios.

Por último, será también un objetivo de la Agencia la generación de herramientas de promoción y exposición de las oportunidades de inversión que presenta la Provincia, tanto en el país como en el exterior, acrecentando de este modo sus potencialidades.

En virtud de los fundamentos expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FIRMA:** LIC. ARABELA CARRERAS GOBERNADORA PROVINCIA DE RIO  
NEGRO



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de Marzo de 2020, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA TRACCHIA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha VELEZ.-

-----  
-----La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la creación de la Agencia de Inversiones de Río Negro, a los fines de brindar un marco de apoyo, información y facilitación a los inversores durante el análisis de proyectos, la toma de decisiones, la ejecución, la post-inversión y la reinversión, posicionando a la Provincia como destino para inversiones.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **L E Y**

#### **Capítulo I**

##### **CREACION**

**Artículo 1°.- Creación.** Se crea la Agencia de Inversiones, la cual tiene como misión contribuir al desarrollo en toda la cadena de valor productiva de la Provincia de Río Negro, mediante la captación de proyectos de inversión genuinos que contribuyan a una expansión de la mano de obra calificada, de la capacidad instalada, competitividad empresarial, sustentabilidad ambiental y fundamentalmente empleo formal.

**Artículo 2°.- Objetivo.** La Agencia tiene como objetivo la promoción de la Provincia de Río Negro como plaza y destino para la concreción de inversiones, tanto públicas como privadas, detectando oportunidades y promocionando distintos sectores productivos estratégicos, asistiendo a los interesados en sus procesos de decisión y ejecución de los proyectos, brindando información clave para desarrollar sus negocios, simplificando procesos, y fomentando políticas públicas que promuevan el desarrollo de las actividades productivas, la innovación tecnológica y de exportación, enlazando las diferentes áreas del Estado con los actores intervinientes.

**Artículo 3°.- Nombre de Fantasía.** La Agencia funcionará bajo el nombre de fantasía "Río Negro Invierte".

**Artículo 4°.- Naturaleza y domicilio.** La Agencia se constituye como un Ente Autárquico, bajo la órbita del Ministerio de Gobierno y Comunidad, con plena capacidad jurídica para actuar en la esfera del derecho público y privado para la realización de los actos y contrataciones conducentes a su funcionamiento y al objeto de su creación. Tendrá su sede principal en la ciudad de Viedma, pudiendo constituir delegaciones zonales con miras a vincular el territorio provincial en cumplimiento de sus objetivos.

#### **Capítulo II**



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**ORGANIZACION**

**Artículo 5°.- Dirección y Administración.** La conducción y administración de la Agencia estará a cargo de un (1) Director Ejecutivo, el que es designado y removido por el Poder Ejecutivo. El mismo tendrá facultades para determinar la estructura adecuada del organismo para el cumplimiento de su finalidad.

**Artículo 6°.- Deberes y Atribuciones.** El Director Ejecutivo de la Agencia tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Ejercer la función de administrador de la Agencia.
- b. Ejecutar las políticas de la Agencia conforme las competencias asignadas por la presente Ley.
- c. Dictar la Reglamentación pertinente para el eficaz funcionamiento de la Agencia.
- d. Establecer su estructura de funcionamiento, remuneraciones del personal y organigrama.
- e. Nombrar, contratar, promover, trasladar, acordar permisos, aplicar medidas disciplinarias, aceptar renunciaciones y remover al personal de conformidad con la legislación vigente, aprobar el régimen salarial de la Agencia, todo ello de acuerdo con las normas generales establecidas en la Ley de Contrato de Trabajo.
- f. Contratar servicios de técnicos y/o profesionales de acreditada capacidad para abastecer necesidades propias de la labor a cumplir.
- g. Administrar el patrimonio de la Agencia.
- h. Organizar y reglamentar su funcionamiento interno en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal, incluyendo sus propios servicios de contaduría, tesorería y servicios generales. La Agencia podrá dictar su propio Reglamento de Contrataciones.
- i. Definir, aprobar y modificar, de acuerdo al presupuesto anual asignado, su estructura orgánico-funcional y el plantel básico correspondiente.
- j. Administrar, resolver y aprobar los gastos e inversiones de los recursos asignados a la Agencia. A tal fin, podrá proponer la venta de bienes, autorizar, adjudicar y contratar obras y servicios y adquirir



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

bienes, bajo cualquier título y modalidad y aceptar donaciones con o sin cargo.

- k. Idear y diseñar la creatividad, producir las piezas, planificar las pautas y contratar espacios de publicidad en los medios de comunicación de las campañas publicitarias necesarias para la difusión de las actividades y resultados del organismo, utilizando las partidas correspondientes de su presupuesto.
- l. Suscribir convenios de colaboración o complementación de servicios técnicos especializados con organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, con entidades privadas o mixtas en el ámbito de las materias que hacen a la competencia de la Agencia, efectuando aportes económicos y/o de recursos materiales, tecnológicos, de software o humanos para su implementación y funcionamiento.
- m. Percibir, previa suscripción de los convenios pertinentes, ingresos por prestaciones realizadas por el Estado provincial en forma directa o a través de sus entidades descentralizadas o empresas de su titularidad total o parcial.
- n. Convenir la realización de acciones conjuntas con organismos municipales, provinciales, nacionales, regionales e internacionales, a los efectos del cumplimiento de la finalidad de la Agencia, sin perjuicio de la observación de los recaudos que sobre el particular exige la legislación vigente.
- o. Toda otra facultad que resulte necesaria para el cumplimiento de su finalidad.

**Capítulo III  
COMPETENCIAS**

**Artículo 7°.- Competencia material.** Para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley, la Agencia, tiene las siguientes competencias materiales:

- a) Planificar, coordinar y ejecutar acciones para la implementación de estrategias vinculadas a la promoción de la Provincia de Río Negro como destino de inversiones públicas o privadas.
- b) Asistir al sector privado en la elaboración, identificación y ejecución de proyectos para la concreción de inversiones en el territorio de la provincia.





*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- c) Relevar áreas y oportunidades para el desarrollo de proyectos de inversión.
- d) Generar información pública para promover inversiones.
- e) Viabilizar la gestión efectiva de proyectos sustentables.
- f) Mejorar la capacidad del Estado para gestionar proyectos privados según la planificación estratégica, el uso y adecuada distribución de los recursos disponibles.
- g) Generar un espacio de gestión sinérgica Estado-Privado de forma de orientar y mejorar la implementación de proyectos de interés.
- h) Generar las herramientas que permitan una gestión de proyectos transparente, y potenciar el desarrollo económico a partir de establecer mecanismos que den coherencia a la aplicación de objetivos y políticas de desarrollo.
- i) Definir y coordinar las áreas intervinientes en la evaluación y aprobación de proyectos de su competencia, sea propias o intra-gubernamentales con los distintos actores y organismos del Estado provincial.
- j) Implementar mecanismos claros de comunicación Estado-Proponente y el seguimiento de la tramitación a través de una plataforma digital que permita el ingreso, tramitación y seguimiento de todos sus procesos en forma online y con documentación digitalizada.
- k) Vincular al sector productivo con el sector financiero, y con inversores mediante la promoción de políticas públicas y acciones de fomento.
- l) Establecer y llevar a cabo acciones de control de seguimiento sobre inversiones en curso de desarrollo.

**Capítulo IV  
PATRIMONIO - RECURSOS**

**Artículo 8°.-** El patrimonio de la Agencia está constituido por:

- a) Los fondos que a tal efecto destine la Provincia de Río Negro en el presupuesto anual.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- b) Los ingresos provenientes de las donaciones o legados.
- c) Los préstamos o subsidios otorgados para el cumplimiento de los objetivos y fines de la presente Ley.
- d) Los recursos provenientes de la realización de trabajos o prestación de servicios para terceros y tasas percibidas por ello.
- e) Todo otro aporte público o privado destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente.

**Artículo 9°.- Presupuesto.** La Agencia de Inversiones deberá presentar su presupuesto anual y plan de acciones, conforme la normativa vigente y en los plazos que se estipulen reglamentariamente.

**CAPITULO V  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 10.-** Hasta tanto constituya su propia estructura, la Agencia funcionará con el servicio administrativo y jurídico permanente del Ministerio de Gobierno y Comunidad, el que prestará los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, jurídica, contable, financiera, de compras y de recursos humanos.

Asimismo, puede celebrar los convenios y acuerdos que fueran necesarios a los fines de brindar a la Agencia los espacios físicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

**Artículo 11.-** Comunicar al Poder Ejecutivo y archivar.